



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: EDIGAR AGUILAR MUNIVE.

DEMANDADA: DIANA CAROLINA HENRÍQUEZ ARIAS.

RADICACION: 20001-31-10-003-2020-00077 00.

El despacho mediante auto de uno (1) de julio de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; término del cual no hizo uso, precluyendo así su oportunidad; en consecuencia, se RECHAZA ordenando su devolución junto con sus anexos, excepto la copia de archivo del juzgado y la actuación surtida, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

Roberto Arevalo Carrascal

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD: 20001-31-10-003-2020-00117-00. Acción de tutela promovida por la señora YOMAIRA MERCEDES SALAS CALVO, contra BANCO BOGOTÁ, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO.

Código de verificación:

fa3d65c15164c1369249d5c71b9addfa5081c6f5b9bf144f146956bf5a11bac3

Documento generado en 21/07/2020 12:25:44 p.m.